

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

## **APRUÉBASE EMPRÉSTITO ENTRE BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA Y EL FEDERAL HOME LOAN BANK DE BOSTON**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 24-MEIC.** aprobado el 04 de febrero de 1970.

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 46 del 24 de febrero de 1970.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Banco de la Vivienda de Nicaragua, ente autónomo del dominio comercial del Estado, tiene entre sus finalidades promover la inversión de capitales públicos y privados, nacionales y extranjeros, en la financiación de viviendas en el país. Que el Directorio del Banco de la Vivienda de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 13 del Arto. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo ha aprobado, por resolución contenida en el Punto 2do. del Acta Número 22, de la Sesión Ordinaria celebrada a las cuatro de la tarde del día 24 de octubre de 1969, la contratación de un préstamo, mediante la suscripción de valores, hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares (US\$ 4.000,000.00) dentro del programa de garantías con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID). Que el producto de dicho préstamo será destinado al financiamiento de viviendas dentro del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, con valores que oscilan entre Treinta y cinco Mil Córdobas (C\$ 35,000.00) y Cuarenta y Cinco Mil Córdobas (C\$ 45,000.00), o cualquier otro precio aprobado por el Banco de la Vivienda de Nicaragua. Que la inversión de los fondos que obtendrá el Banco de la Vivienda de Nicaragua es viable desde el punto de vista económico y financiero y viene a llenar una urgente necesidad social, como es el financiamiento de viviendas para familias de ingresos medios. Que dicho programa está debidamente coordinado con los planes de desarrollo económico y social del país;

### **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Ordinal 13 del Arto. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Decreto Legislativo No. 1192, del 14 de junio de 1966),

### **ACUERDA:**

**Primero:** Se aprueba la contratación de un empréstito hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares (US \$ 4.000,000.00), entre el Banco de la Vivienda de Nicaragua y el Federal Home Loan Bank de Boston, dentro del programa de "garantía de Inversiones" del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), bajo las siguientes condiciones: tasa. de interés del 8 1/2% (ocho y medio por ciento) anual y a un plazo de 25 años; más un octavo del uno por ciento (1/8 del 1 %) anual de garantía correspondiente a la Agencia Internacional para el Desarrollo. El Banco de la Vivienda de Nicaragua queda autorizado para contratar dicho empréstito en dólares moneda de los Estados Unidos de América, ya que la obligación debe cumplirse en aquel país de acuerdo con lo dispuesto en el literal 2) del Artículo 7) de la Ley Monetaria vigente.

**Segundo:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta. - **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. - **DANIEL TAPIA MERCADO**, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado del Despacho".